

ANEXO I

Bases específicas de la convocatoria.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de acceso a los diferentes niveles que integran la carrera profesional horizontal ordinaria, en desarrollo de lo que dispone el Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2023, por el cual se regula el sistema de carrera profesional horizontal ordinaria del personal en el Consejo de Mallorca y organismos autónomos dependientes, adoptado por la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Consejo de Mallorca-IMAS (BOIB nº. 39, de 28 de marzo de 2023).

2. Ámbito de aplicación

Estas bases son aplicables a todo el personal funcionario y laboral del Consejo de Mallorca que cumpla los requisitos y méritos indicados en la base 3 de esta convocatoria y que, voluntariamente, quiera acceder a la carrera profesional horizontal ordinaria.

3. Requisitos y méritos

De conformidad con la disposición transitoria primera del Acuerdo de 9 de marzo de 2023 el sistema de evaluación de la carrera profesional horizontal ordinaria se implantará progresivamente y, en consecuencia, en esta convocatoria se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se detallan a continuación.

3.1 Requisitos:

1. Ser personal funcionario o laboral del Consejo de Mallorca y estar en situación de servicio activo en la escala, subescala, clase y categoría o especialidad en que se pretende acceder a un nivel de carrera profesional horizontal ordinaria, en el momento de presentar la solicitud.
2. Tener 5 años de servicios prestados de los cuales 1 año, como mínimo, sea en el Consejo de Mallorca.

Las siguientes situaciones administrativas computan a los efectos del requisito del periodo de tiempo mínimo de servicios prestados:

- a) Servicio activo
- b) Servicios especiales
- c) Servicios en otras administraciones públicas
- d) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89.5 del TREBEP
- e) Excedencia por cuidado de familiares

- f) Excedencia forzosa
- g) Excedencia especial que se regula en el Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas.

El periodo mínimo de 5 años se iniciará, dependiendo de la situación de la persona interesada, en la fecha siguiente:

a) Desde el 3 de junio de 2023, para aquellas personas que se encuadraron en un nivel de carrera extraordinaria mediante la Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de resultados del procedimiento extraordinario de encuadre de nivel de carrera extraordinaria para el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 9 de marzo de 2023 (BOIB nº. 73, de 3 de junio de 2023), rectificada por Resolución de 10 de octubre de 2023 (BOIB nº. 143, de 21 de octubre de 2023).

b) Desde el 17 de junio de 2017, para aquellas personas que se encuadraron en un nivel de carrera extraordinaria efectuado mediante la Resolución de 12 de junio de 2017, que aprobó la lista definitiva del personal de la Administración del Consejo de Mallorca incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo en materia de carrera extraordinaria, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de día 9 de marzo de 2017 (BOIB nº. 74, de 17 de junio de 2017), y no adquirieron un nuevo nivel de carrera extraordinaria en el encuadre indicado en el apartado anterior.

c) En el supuesto de haber sido encuadrado de forma extraordinaria en un organismo autónomo del Consejo de Mallorca, desde la fecha de publicación en el BOIB de la última Resolución por la que se autoriza el encuadre extraordinario de nivel de carrera en el correspondiente organismo autónomo.

d) En los casos de tener una resolución individual de encuadre de carrera extraordinaria, emitida por el Consejo de Mallorca o sus organismos autónomos, desde la fecha de la notificación de la misma. En estos supuestos, la persona interesada tendrá que aportar la Resolución de encuadre extraordinario para poder presentarse a la carrera profesional horizontal ordinaria.

e) caso de homologación del nivel de carrera profesional horizontal, previsto en los puntos 2.2 y 2.3 del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de día 9 de marzo de 2023, la fecha del reconocimiento de

nivel o grado de carrera profesional horizontal en la Administración de origen.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Acuerdo de 9 de marzo de 2023, únicamente en esta convocatoria, se tendrán en cuenta las fracciones de tiempos remanentes reconocidas y que no hayan estado utilizadas para obtener un nivel en el procedimiento extraordinario resuelto mediante la resolución de 25 de mayo de 2023 del consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública, la Resolución de 12 de junio de 2017, en su caso, o de la correspondiente resolución de encuadre extraordinario del organismo autónomo del Consejo de Mallorca.

Una vez reconocido un nivel de carrera profesional horizontal ordinaria queda sin efectos el encuadre extraordinario, no obstante, se mantienen los efectos económicos siempre y cuando sean más beneficiosos para la persona interesada, en los términos del punto 7.4 del Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2023.

3. Tener reconocido u homologado, el Consejo de Mallorca, el encuadre en el nivel inmediatamente anterior de carrera extraordinaria cuando se trate de acceder a los niveles II, III y IV, respectivamente, de carrera profesional horizontal ordinaria.

4. Cuando se trate de acceder al nivel IV de carrera profesional horizontal ordinaria, tener reconocido u homologado, el Consejo de Mallorca, el encuadre en el nivel IV de carrera extraordinaria.

5. Formalizar debidamente la solicitud mediante trámite telemático habilitado en el Portal del personal del Consejo de Mallorca en el plazo establecido en esta convocatoria.

6. No haber sido sancionado disciplinariamente por una infracción administrativa grave o muy grave durante los 2 años anteriores a la fecha de la presentación de solicitud.

3.2 Méritos

Los méritos a evaluar, de acuerdo con el anexo III, serán los siguientes:

- Actividades formativas relacionadas directamente con el puesto de trabajo.
- Actividades formativas transversales en temática de igualdad, prevención de riesgos, calidad, evaluación de competencias, protección de datos u ofimática.
- Actividades formativas de idiomas extranjeros (sólo se valorará el nivel superior al exigido para acceder al puesto de trabajo que ocupa).
- Lengua catalana (sólo se valora el nivel superior al que sea requisito en el puesto de trabajo que ocupa).

La formación seleccionada en el formulario de participación en esta convocatoria no se podrá volver a presentar en convocatorias futuras de carrera profesional horizontal ordinaria.

Para esta convocatoria se podrán presentar todos los méritos evaluables en el área de formación certificados con aprovechamiento i con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación.

4. Acreditación y cómputo

4.1. Requisitos

4.1.1. Cómputo

Se computan los servicios prestados en un puesto de la misma escala, subescala, clase y categoría o especialidad, a aquel que ocupa el interesado en el momento de la solicitud de la carrera profesional horizontal ordinaria o en una categoría profesional equivalente en cualquier administración pública.

También se computarán los servicios prestados en otras escalas, subescalas, clases y categorías o especialidades o en una categoría profesional equivalente en cualquier administración pública, de conformidad con los criterios de ponderación que figuran en las del anexo II adjunto a esta convocatoria.

Desde la fecha del reconocimiento de un nivel de carrera profesional horizontal ordinaria, empiezan a contar los servicios prestados para acceder a un nuevo nivel de carrera profesional horizontal ordinaria en todos los casos.

4.1.2 Acreditación

La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto 3.1 de las bases.

4.2 Méritos de formación:

4.2.1 Cómputo

Se valorará la formación de acuerdo con el anexo III adjunto.

4.2.2 Acreditación de la formación

La persona interesada tendrá que seleccionar de entre los cursos de formación, nivel de catalán o de idiomas extranjeros que constan en su expediente personal, aquellos que quiere que se computen en este procedimiento para obtener los 50 puntos en el área de formación. Sólo se valorarán los cursos que consten inscritos en el expediente personal del Consejo de Mallorca de la persona interesada y que hayan sido seleccionados por el interesado.

La Administración comprobará los méritos relativos a las acciones formativas inscritas en el expediente personal de la persona interesada y seleccionadas. Tendrán que estar acreditados mediante los correspondientes certificados de aprovechamiento emitidos o avalados por cualquier entidad que forme parte del sector público. Tendrá que constar el número de horas de duración y los contenidos del curso.

La acreditación de los conocimientos orales y escritos de catalán se tendrá que hacer con los certificados siguientes expedidos por:

- La Dirección General de Política de Lingüística del Gobierno Balear.
- La Escuela Balear de Administración Pública.
- El Consejo de Mallorca, de acuerdo con las pruebas de evaluación del nivel de conocimientos de lengua como consecuencia de las convocatorias llevadas a cabo por los decretos de la Presidencia de 3 de junio de 2004 y de 29 de septiembre de 2004.
- Los certificados equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB nº. 34, de 12 de marzo de 2013).
- Los certificados reconocidos como equivalentes u homologados por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares en materia de política lingüística según la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 (BOIB nº. 115, de 26 de agosto de 2014).

Con respecto a la acreditación de idiomas extranjeros sólo se valorarán las certificaciones de conocimientos de idiomas oficiales de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas (MCER).

Para una misma lengua, sólo se valorará el nivel superior de los acreditados para acceder al puesto ocupado en el momento de la solicitud de participación en esta convocatoria. Al efecto, se considerará que los certificados de un nivel de conocimientos de un idioma acreditan los conocimientos de los niveles inferiores.

5. Procedimiento

5.1. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas que cumplan con los requisitos del apartado 3.1 de esta convocatoria, podrán presentar la solicitud desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares e, ininterrumpidamente, hasta la publicación de la siguiente convocatoria de carrera profesional horizontal ordinaria.

El trámite se tiene que realizar mediante el Portal del personal del Consejo de Mallorca, que redirigirá al formulario donde se tienen que especificar los méritos que constan en

su expediente personal y seleccionarlos para que se tengan en cuenta en esta convocatoria.

5.2. Resolución

Una vez comprobados los requisitos y méritos con los datos que constan en el Registro de personal, el órgano competente en materia de Función Pública dictará una Resolución estimatoria o desestimatoria de la consecución del nivel solicitado que será notificada a la persona interesada.

Una vez que se supere el procedimiento de evaluación de carrera profesional horizontal ordinaria que regula esta convocatoria, se abonará la cuantía anual correspondiente, establecida en el punto 7.2 del Acuerdo de 9 de marzo de 2023, con la naturaleza de complemento de carrera profesional horizontal ordinaria, distribuida en catorce pagas. Esta cuantía se actualizará anualmente de conformidad con lo que dispongan las leyes de presupuestos generales, de conformidad con el punto 7.1. del mencionado Acuerdo.

6. Efectos

Los efectos económicos de la resolución de reconocimiento de obtención del nivel de carrera profesional horizontal ordinaria serán el día 1 del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

El personal que obtenga un nivel de carrera profesional horizontal ordinaria en un grupo o subgrupo diferente a aquel en el que se encuadró de forma extraordinaria, iniciará la carrera profesional horizontal ordinaria en el nivel I del grupo o subgrupo que tenga en el momento de la solicitud, y, en consecuencia, queda sin efectos el reconocimiento del nivel de carrera extraordinaria. No obstante, seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes al complemento de carrera extraordinario “a cuenta” reconocido anteriormente, siempre y cuando sea más beneficioso para la persona trabajadora, en los términos del punto 7.4 del Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2023.

En los supuestos de reclasificación derivados de los cambios de encuadre de los grupos o subgrupos que prevé el texto refundido del EBEP y la legislación autonómica correspondiente, los niveles reconocidos como consecuencia de la clasificación anterior serán considerados en el nuevo grupo o subgrupo de encuadre. Los efectos económicos se producirán en los mismos términos que el personal homologado.

Esta convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

7. Régimen de aplicación subsidiario

En todo aquello que no esté contemplado en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en el Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2023 que regula el sistema de

carrera profesional horizontal del personal del Consejo de Mallorca y organismos autónomos dependientes, adoptado por la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Consell de Mallorca-IMAS, así como aquella normativa que sea de aplicación.

ANEXO II: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

A los efectos de determinar el número de días de servicios prestados se aplicarán los criterios de ponderación de las siguientes computándose todos los periodos trabajados en cualquier cuerpo o escala, o en cualquier grupo o subgrupo profesional laboral:

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escales del subgrupo A1, o en el grupo profesional A.

Subgrupo A1/ grupo prof. A	Subgrupo A2/ Grupo B/ grupo prof. B	Subgrupo C1/ grupo prof. C	Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos/ grupo prof. E
1	0,60	0,50	0,40	0,30

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escales del subgrupo A2, grupo B o en el grupo profesional B.

Subgrupo A1/ grupo prof. A	Subgrupo A2/ Grupo B/ grupo prof. B	Subgrupo C1/ grupo prof. C	Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos/ grupo prof. E
1	1	0,60	0,50	0,40

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escalas del subgrupo C1, o en el grupo profesional C.

Subgrupo A1/ grupo prof. A	Subgrupo A2/ grupo B/ grupo prof. B	Subgrupo C1/ grupo prof. C	Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos/ grupo prof. E
1	1	1	0,60	0,50

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escalas del subgrupo C2 y agrupaciones profesionales de la disposición adicional 7 del EBEP, o en los grupos profesionales D y E.

Subgrupo A1/ grupo prof. A	Subgrupo A2/ grupo B/ grupo prof. B	Subgrupo C1/ grupo prof. C	Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos. / grupo prof. E
1	1	1	1	1

ANEXO III: VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL ÁREA FORMACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

<p>1) La puntuación mínima global para superar el área de Formación será de 50 puntos. La formación de competencias transversales se puntuará únicamente en el área de evaluación de competencias. En el caso de acciones formativas con el mismo contenido tan sólo se valorará la de la fecha más reciente</p>	
<p>2) Formación continuada y de idiomas extranjeros y lengua catalana</p>	<p>Acreditación y valoración</p>
<p>2.1) Actividades formativas relacionadas directamente con el puesto de trabajo</p> <p>2.2) Actividades formativas transversales en temática de igualdad, prevención de riesgos, calidad, evaluación de competencias, protección de datos y ofimàtica</p>	<p>* Se valorará a razón de 1 punto por hora. <i>(Si no hay indicación de horas en el certificado, se valorará con 1 punt)</i></p>
<p>2.3) Actividades formativas de idiomas extranjeros</p>	<p>* Se valorará el nivel superior al exigido en el puesto de trabajo a razón de las puntuaciones, no acumulables, sigüientes:</p> <p>Nivell A - 1 Punto Nivell B - 2 Puntos Nivell C - 3 Puntos</p>
<p>2.4) Lengua catalana</p>	<p>* Se valorará el nivel superior al exigido en el puesto de trabajo a razón de las puntuaciones, no acumulables, sigüientes:</p> <p>Nivell A2 - 1 Punto Nivell B1 - 2'5 Puntos Nivell B2 - 4 Puntos Nivell C1 - 6 pPuntos Nivell C2 - 8 Puntos</p> <p>* El certificado oficial de conocimientos de language administrativo se valorará con 2 puntos acumulativos a la puntuación del nivel presentado.</p>